

EJECUCION DE LAS SANCIONES EN EL SISTEMA ESPECIAL DE JUSTICIA PARA LA NIÑEZ INFRACTORA

**IV Modulo - Diplomado Hacia una Nueva Justicia
Juvenil. Agosto – Septiembre 2021.**

**Belia Olmeda Torres M –
Jueza Niñez- SPS.**

**Finalidad de las
Sanciones
Art.195 CNA.**

Lograr la incorporación del adolescente sancionado/a, a un proceso reeducativo, por medio de su **formación integral y familiar, para lograr su **reinserción social** y el **pleno desarrollo de sus capacidades**, mediante su orientación y tratamiento.**

CONCEPTO

Son las medidas impuestas por un juez/a declarando responsable de la comisión de una infracción a un/a adolescente.

Art 187 2º párrafo





PRINCIPIOS
a tener presentes al
establecer la sanción

Art 180 B-CNA:

Interés superior del NNA

Especialidad,

Protección Integral,

Proporcionalidad, Racionalidad,

Excepcionalidad de Priv de Liber

Justicia Restaurativa

Legalidad

Confidencialidad

Reinsercion a la fam y la comunidad



Qué HACER???

Diseñar un proceso de Reintegración integral y su reinserción a la familia y a la comunidad...[si esta no implica riesgo para el o la adolescente)

¿CÓMO Hacerlo???

Mediante Programas locales, de medidas no privativas de la libertad y con las que impliquen privación de la libertad; a través de programas educativos, formales, vocacionales y lúdicos.

Quién o Quiénes???



INAMI

ONG'S
Soc. Civil

Gobiernos
Locales

Convenios de
Coop Tecnica

Equipo
Técnico

Adolescente
sancionado/a
Padres o
responsables

Cuándo???

Una vez firme la sentencia

Y

Aprobado el plan de Atención

Individual, por el Juez de Ejecución

DÓNDE ????

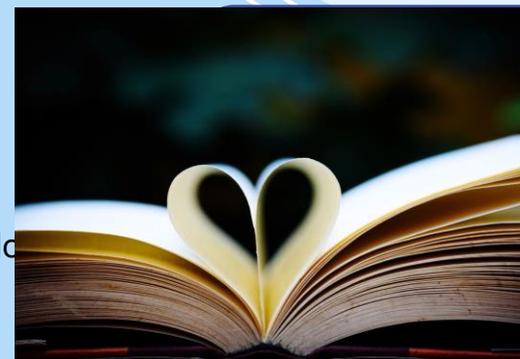
Comunidad

•
•
•
Instituciones de Servicio Público
Organizaciones no Gubernamentales
que prestan serv públicos.



•
Centros Educativos

Públicos
o Privados



Centros Cerrados
Certificados por INAMI



Características de las Sanciones

- Finalidad exclusivamente educativa y reparadora para infractor y las víctimas.
- Previamente establecida en la Ley (Ppio de Legalidad "Nulla poena sine lege")
- Resolución motivada de juez competente.
- Por tiempo y lugar determinado no mayor a 8 años de privación de libertad.
- Personalísima " Nulla pena sine culpa"
- Revisadas c/3 meses de oficio y sustituidas...

Clasificación de las sanciones

Art 195 CNA
INAMI

A) No Privativas de la Libertad

Amonestación
Libertad asistida
Serv a la comunidad
Reparación del daño a la víctima

6 m -2 años
Desarrollo de destrezas, capacidades habilidades, aptitudes- educ lab

B) De Orientación y Supervisión

- 1) Residir en lugar determinado
- 2) Frecuentar o dejar de frecuentar personas o lugares
- 3) Abstenerse de consumir drogas
- 4) Someterse a programas educ ...
- 5) Someterse a tratamiento medico o psicológico

C) Privativas de la Libertad

Duración según grupos etarios no mayor de 8 años

- 1) Domiciliaria
- 2) Régimen de Semilibertad
- 3) En Centros Cerrado certificado por INAMI

Duración de las sanciones

No Privativas de la Libertad

- ✓ Libertad Asistida de 6 meses a dos años.
- ✓ Prest de Servicios a la Comunidad de 6 meses a un año
 - 6 a 8 horas semanales
 - En días que goce de tiempo libre
 - 0 Días inhábiles

Orientación y Sup

Reglas de conducta o prohibiciones de hacer o no hacer impuestas por el juez y supervisadas por INAMI

Duración **3 meses a 2 años** Art 200

Privativas de la libertad

Excepcional

1 mes a 8 años

Domiciliaria:

1-9 meses

Semilibertad:

2-8 meses

Elementos indispensables a considerar en la determinación de las sanciones Art 205

Edad

12- 13 años de 1 mes a 3 años

14 a 15 años 4 meses a 5 años

16 a 18 años no cumplidos 6 meses a 8 años

Factores SOCIOECONOMICOS

Tomar en consideración las circunstancias **personales**, familiares **Sociales** y **educativas**

La Gravedad de la infracción:

Contra la vida, la libertad individual y sexual, grave amenaza o violencia contra las personas, delitos dolosos y graves, robo agravado, tráfico de estupefacientes...

Se tomara en cuenta la medida de DETENCION cautelar Art. 204

El Juez de Ejecución Revisara de oficio cada 3 meses o antes a petición de parte el cumplimiento de la sanción

Art 207

Solo se establecerá la amonestación y dos sanciones Art. 237

Simultaneas, sucesivas, no incompatibles entre sí.

❖ **Cuándo inicia y finaliza la sanción.**

- ✓ Firme la sentencia y aprobado el plan de atención Individual.
- ✓ Una vez que ha cumplido con las medidas impuestas.

Suspension condicional de la Sanción privativa de la libertad por 3 años. Art 206

- Periodo de prueba de tres años
- La sanción no exceda de dos años
- Notoriedad de los esfuerzos para reparar el daño.
 - Menor gravedad de los hechos cometidos.
- Conveniencia para su Desarrollo educativo y/o laboral.
- ❖ Si durante el período de prueba comete una nueva infracción se suspende el beneficio, se le privará de la libertad.

El Plan de Atención Individual Art 245-257.

- ✓ **Debe realizarse en función de la sentencia remitida por el juez de ejecución.**
- ✓ **Después de 15 días del ingreso del sancionado al centro.**
- ✓ **Tomar en consideración al sancionado y a su familia.**
- ✓ **Determinar los objetivos y actividades en función de las necesidades e intereses del sancionado a fin de lograr su reeducación, reorientación y reinserción.**
- ✓ **Desarrollo de destrezas habilidades aptitudes (educación formal y técnica)**
- ✓ **Procura lograr desarrollo integral.**
- ✓ **Reinserción a la familia comunidad y sociedad en general.**
- ✓ **Aprobado por el juez de ejecución.**
- ✓ **Supervisado por el personal técnico del INAMI**
- ✓ **INAMI remitirá informes periódicos con recomendaciones cada 3 meses y evaluara sus avances cada 6 meses.**

Objetivos de la Ejecución de las sanciones



Satisfacer sus necesidades básicas

Posibilitar su Desarrollo personal

Reforsar su sentimiento de dignidad y autoestima

Minimizar los efectos negativos que la sanción pudiera tener en su vida.

Fomentar los vinculos familiares sociales y culturales que contribuyan a su Desarrollo personal.

Promover redes sociales entre el sancionado fam y com



Garantías y Derechos en la Ejecución Art 244:

- Observar los principios rectores del sistema garantías y derechos CNA CDNNA
- Solicitar información sobre sus derechos a los responsables
- Recibir información sobre los reglamentos de la institución a la que asiste, o en la que esta privado de la libertad (normas disciplinarias)
- Medios y formas pertinentes comunicación con sus padres o responsables o sus vinculos afectivos.
- Recibir servicios de salud educación y otras asistencias sociales por profesionales debidamente capacitado (garantizar desarrollo físico sicologico)
- Tomar en consideración la opinión del sancionado
- Garantizado su derecho de defensa técnica
- Presentar peticiones por si o mediante su defensor y a que se le reponda
- Estar separado de los mayores de 18 años y con los de su mismo grupo etario...

Derechos del sancionado:

- La ejecución de la sanción transcurra en programas lugares, e instituciones lo mas cercano posibles a su lugar de residencia habitual.
- A no ser trasladado del centro de internamiento de modo arbitrario (orden judicial)
- Se respete su cultura, costumbres sociales, indígenas o afrodescendientes.
- En caso de padecer de enfermedad en fase terminal o degenerativa del sistema nervioso a recibir el **beneficio de excarcelación**.
- No se le limeite su libertad u otros derechos sino a consecuencia directa o inevitable d ela sanción impuesta.
- No ser sometido a restricciones o medidas disciplinarias que no estén debidamente establecidas en el reglamento.
- No ser incomunicado en ningún caso, que no se le impongan medidas de aislamiento o castigo físico.
- Demas derechos congruentes con la C.R y convenios internacionales.

Normativa aplicable

- 1.-Constitución de la Republica**
- 2. Convención de Derechos del niño: art. 37, 39 y 40.**
- 3.-Reglas de la Habana, 11,12,14,19,20,21, 24,25,26,27....**
- 4. Reglas de BEIJING,**
- 5. Directrices de la RIAD**
- 6. Reglas de Tokio**
- 7. Reglas de Bangkok**
- 8.-Jurisprudencia de la CIDH**



**MUCHAS GRACIAS
POR SU ATENCION Y
PARTICIPACION!!**